



## RESOLUCIÓN N° 010-DIR-MTS-EP-2021

### EL PLENO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA “MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBÍOS EP”

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 243 establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

**Que**, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte público dentro de su territorio cantonal;

**Que**, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales y Metropolitanos, planificar, regular, y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

**Que**, el art. 76 del numeral 7, literal l de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos, las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa;

**Que**, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto;

**Que**, el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que el presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatri anual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas;



**Que**, el artículo 76 ibídem se refiere Se entienden por recursos públicos los definidos en el Art. 3 de la ley de la Contraloría General del Estado. Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados; la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 299 de la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 101 ut supra determina que, en la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIPI;

**Que**, el artículo 102 del Código antes descrito estable que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

**Que**, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se refiere que la aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional;

**Que** el artículo 115 Ibídem determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos determina en el numeral 405-08 Anticipos de fondos Son recursos financieros entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas, débitos indebidos sujetos a reclamo y egresos realizados por recuperar, serán adecuadamente controlados y debidamente comprometidos en base a la disponibilidad presupuestaria con el fin de precautelar una apropiada y documentada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados. Por efectos del cierre del ejercicio fiscal, los fondos serán liquidados y su diferencia depositada a través de la cuenta rotativa de ingresos de cada entidad, hasta el 28 de diciembre de cada año, excepto los anticipos a servidoras y servidores públicos;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos determina en el numeral 406-02 la Planificación las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos determina en el numeral 402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados, la evaluación



presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos. La evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, a base del presupuesto aprobado y del plan operativo anual institucional. Cada entidad deberá determinar el grado de cumplimiento de los techos establecidos en la programación financiera y las causas de las variaciones registradas. La máxima autoridad de la entidad dispondrá que los responsables de la ejecución presupuestaria efectúen el seguimiento y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos, frente a los niveles de recaudación óptima de los ingresos y ejecución efectiva de los gastos. Los responsables de la ejecución y evaluación presupuestaria, comprobarán que el avance de las obras ejecutadas concuerden con los totales de los gastos efectivos, con las etapas de avance y las actividades permanezcan en los niveles de gastos y dentro de los plazos convenidos contractualmente. Mantendrán procedimientos de control sobre la evaluación en cada fase del ciclo presupuestario, tales como: - Controles sobre la programación vinculada al Plan Operativo Institucional, formulación y aprobación. - Controles de la ejecución en cuanto a ingresos y gastos efectivos. - Controles a las reformas presupuestarias, al compromiso y la obligación o devengado. - Controles a las fases de ejecución, evaluación, clausura, liquidación y seguimiento;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país progresivamente;

**Que**, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 011-DE-ANT-2015, del 18 de febrero del 2015, certifica la ejecución de competencias de Títulos Habilitantes en las modalidades de transporte terrestre intracantoniales entre las cuales consta la modalidad escolar e institucional;

**Que**, el Pleno del Directorio de la Asamblea de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial de la provincia de Sucumbíos, constituye la Empresa Pública para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones: Sucumbíos, Gonzalo Pizarro, Cascales, Lago Agrio, Shushufindi, Cuyabeno y Putumayo, denominada Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial N° 633, del 23 de noviembre de 2015;

**Que**, con Resolución N° 001-AUT-CONV-DIR-MTS-EP-2021 del 04 de enero de 2021, el Pleno del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, designa al Lic. Segundo Braulio Londoño Flores como Presidente del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP;

**Que**, con Resolución N° 002-DIR-MTS-EP-2021 del 01 de marzo de 2021, el Pleno del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, designa al Abg. Jorge Juvert Valdez Maldonado como Secretario General de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP;

**Que**, mediante Resolución N° 032-DIR-MTS-EP-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto del año fiscal 2021, de conformidad al Informe No. 127-UGFyE-MTS-EP-2020, y anexos de 30 de noviembre de 2020, suscrito por el CAP. Felipe Córdova Arreaga, Jefe Financiero y Económico de la MTS-EP, con la siguiente observación que las partidas de semaforización y paradas de buses, que se encuentra globalizadas, se detalle el porcentaje que le corresponde a cada cantón;



**Que**, mediante Oficio N° 001-ST-MTS-EP-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, la Ing. Sandra Topon Técnica Financiera y Económica de la MTS-EP, pone en conocimiento de la Gerencia General los informes financieros realizados por Técnica Financiera y Económica de la MTS-EP, que se procedió de acuerdo al artículo 271 del COOTAD, e informe la Primera Reforma al Presupuesto para el año 2021, mediante Traspaso de Crédito, Suplemento de Crédito y Disminución de Crédito, para que proceda de acuerdo al artículo 258 del COOTAD e informar al legislativo;

**Que**, mediante Informe Financiero N° 001-UF-MTS-EP-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, la Ing. Sandra Topon Técnica Financiera y Económica (E) de la MTS-EP, de acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto de ingresos de la MTS EP para el año 2021, ha sido sobrestimado en las partidas: Nro. 37.01.01.02 denominada SALDO EN CAJA Y BANCOS en USD 363.294.83 y en la partida Nro 38.01.08.01 denominada ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES en USD 546.090.10. De igual manera en el mes de enero del 2021 se firmaron dos contratos, que entre los dos suman USD 237.877.83, partidas que no están consideradas dentro del presupuesto de gastos del año 2021 de la MTS EP. El Presupuesto de Gastos del año 2021 de la MANCOMUNIDAD DE TRANSITO DE SUCUMBÍOS EP, se debe ajustar en menos la cantidad de USD 909.384.93 y además financiar la cantidad de USD 237.877.83 que no está presupuestado en el año 2021;

**Que**, mediante Informe Financiero N° 004-ST-MTS-EP-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, la Ing. Sandra Topon Técnica Financiera y Económica de la MTS-EP solicita la autorización a la Primera Reforma mediante Suplemento de Crédito al Presupuesto 2021, conforme a la distribución detallada en el cuadro anterior, toda vez que son necesarios para poder cumplir con las obligaciones adquiridas con Proveedores y Contratistas. Me permito recomendar que la reforma entre en vigencia a partir del 14 de enero del 2021, en la cual se encuentra emitida la certificación financiera;

**Que**, mediante Informe Financiero N° 005-ST-MTS-EP-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, la Ing. Sandra Topon Técnica Financiera y Económica de la MTS-EP, solicita la autorización a la Primera Reforma mediante Traspaso de Crédito al Presupuesto 2021, conforme a la distribución detallada en el cuadro anterior, toda vez que son necesarios para poder cumplir con las obligaciones adquiridas con Proveedores y Contratistas. Me permito recomendar que la reforma entre en vigencia a partir del 14 de enero del 2021, misma que consta en la certificación financiera N° 004 conferida por el CPA Felipe Córdova Técnico Financiero y Financiero correspondiente al contrato Proyecto de Remoción, Colocación de Separadores de Carriel e Implementación de Tachas Reflectivas;

**Que**, conforme la Convocatoria N° 002-E-DIR-MTS-EP-2021 de fecha 06 de abril de 2021, de la Segunda Sesión Extraordinaria consta como séptimo punto de orden del día "Conocimiento y aprobación del Oficio N° 001-ST-MTS-EP-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, referente a la PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2021, mediante traspaso de crédito, suplemento de crédito y disminución de crédito";

**Que**, luego del análisis, y debate de los miembros del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, tal como consta en el Acta N°. 02-E-DIR-MTS-EP-2021, del seis de abril de dos mil veinte y uno, por unanimidad en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- CONOCER** el Oficio N° 001-ST-MTS-EP-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, referente a la PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2021, mediante suplemento de crédito y disminución de crédito.



**Art. 2.- DISPONER** a la Gerencia General de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, que a través de las Unidades de Gestión de Planificación, Gestión Financiera y Económica, y Asesoría Jurídica, para que emitan sus informes técnicos-jurídicos, si es factible aprobar una reforma con fecha retroactiva tomando en consideración que estamos en el mes de abril y la reforma mediante traspaso de crédito que se pretende aprobar es con fecha 14 de enero de 2021, así mismo se detalle los procesos o contratos adjudicados cuyos rubros no fueron considerados en el presupuesto 2021, con nombres y apellidos de las persona involucradas y cuyos informes determinen o recomienden al Directorio las soluciones para la aprobación de la reforma presupuestaria, para la próxima sesión de Directorio.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o en la página Institucional. [www.transitosucumbiosep.gob.ec](http://www.transitosucumbiosep.gob.ec)

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 06 días del mes abril del 2021, en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del cantón Lago Agrio.



Firmado electrónicamente por:  
**SEGUNDO BRAULIO  
LONDONO FLORES**

Lic. Segundo Braulio Londoño Flores  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO SUCUMBÍOS EP**



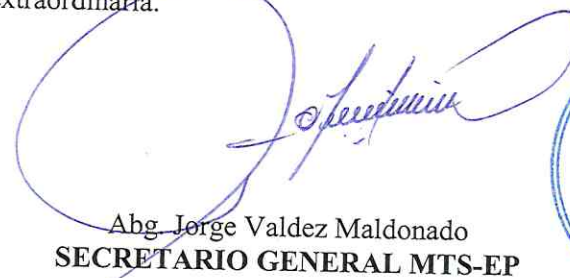
**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Jorge Valdez Maldonado  
**SECRETARIO GENERAL MTS-EP**



**SECRETARÍA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO SUCUMBÍOS EP.** - Nueva Loja, 06 de abril de 2021. - **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 010-DIR-MTS-EP-2021**, de 06 de abril de 2021, misma que fue conocida, discutida y aprobada por el Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, en la Segunda Sesión Extraordinaria.

**LO CERTIFICO;**

  
Abg. Jorge Valdez Maldonado  
**SECRETARIO GENERAL MTS-EP**



